

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-02/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ningún ofertante cumplió con lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0024, de fecha 2 de febrero de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-02/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, autorizó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Con fecha 7 de febrero de 2024, la UCP realizó la publicación de convocatoria en el sitio web de COMPRASAL y mediante correo electrónico de la misma fecha, se remitieron la invitación y el Documento de Solicitud de Oferta, a las sociedades COSASE, S.A. DE C.V., MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. y SSELINZA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$180,000.00 sin incluir IVA y US \$203,400.00 IVA incluido.

La fecha límite para la recepción de las ofertas se programó para el 16 de febrero de 2024, recibándose las siguientes ofertas:

Participante	Valor Ofertado US \$ IVA INCLUIDO
GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	107,496.90
MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.	68,478.00
SEGURIDAD INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	121,023.00

II. OBJETIVO

Autorización para declarar desierta la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-02/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ningún ofertante cumplió con lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se verificó que los ofertantes están debidamente inscritos en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, continuando con la evaluación de la oferta.

De acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección I, literal C. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, el Técnico Evaluador procedió a verificar la documentación requerida y se hicieron las consultas y subsanaciones siguientes:

Por medio de nota No. UCP-134/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, se solicitó a la sociedad Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V., aclarar y subsanar lo siguiente:

- *“Aclarar si la cantidad de agentes y horas de cada turno para cada posición de seguridad (7), cumplen con la cobertura las 24 horas del día, y lo regulado en el Código de Trabajo y otras normativas laborales, de acuerdo al numeral 2 de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta”*, lo cual fue aclarado y cumple de acuerdo a nota aclaratoria presentada.
- *“Presentar Declaración Jurada con fecha actualizada, de conformidad al formato del Documento de Solicitud de Oferta; ya que no se presentó debidamente autenticada por notario”*, la cual fue subsanada, cumpliendo con lo solicitado.
- *Presentar Documento de Referencia válido emitido por el Administrador de contrato o Gerente de Empresa, del proceso CEPA LP-02/2023, “Servicios de Seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Romero y Galdámez”, de acuerdo al numeral 5 y literal f) “Experiencia del Ofertante” del Documento de Solicitud de Oferta.”*

Dicho documento de Referencia fue presentado con el grado de satisfacción DEFICIENTE, evaluado por el Administrador del Contrato del proceso en referencia, y no se consideró como válido, ya que se exige que el grado de satisfacción deberá ser como mínimo excelente o muy bueno, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección I, literal B, numeral 5, f) Experiencia del Ofertante, del Documento de Solicitud de Oferta; descalificándose del proceso de evaluación de ofertas.

En fecha 22 de febrero de 2024, por medio de nota No. UCP-135/2024, se solicitó a la sociedad Seguridad Internacional, S.A. de C.V. aclarar y subsanar lo siguiente:

- *“Aclarar si la cantidad de agentes y horas de cada turno para cada posición de seguridad (7), cumplen con la cobertura las 24 horas del día, y lo regulado en el Código de Trabajo y otras normativas laborales, de acuerdo al numeral 2 de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta”*, lo cual fue aclarado y cumple de acuerdo a nota aclaratoria presentada.
- *“Presentar Declaración Jurada con fecha actualizada, de conformidad al formato del Documento de Solicitud de Ofertas; omitió varios literales”*, la cual fue subsanada, cumpliendo con lo solicitado.
- *“Durante el proceso de revisión y evaluación de ofertas, se encontró que, la oferta económica presentada F2, tiene errores aritméticos al multiplicar el precio unitario por las posiciones y los meses solicitados, tomando en cuenta que dichas correcciones no modifican el monto de los precios unitarios ofertados por la sociedad, de acuerdo con el literal C y numeral 3.4, 3.5 y 3.6 del Documento de Solicitud de Oferta”.*

Continuación Punto II

2b

Al respecto, mediante nota de fecha 26 de febrero de 2024, respondieron que NO ACEPTAN las correcciones aritméticas y modificaron los precios unitarios y cantidades de meses solicitados, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección I, literal C “Criterios y metodología de Evaluación y Adjudicación”, del Documento de Solicitud de Oferta; descalificándose del proceso de evaluación de ofertas.

De acuerdo a nota No. UCP-148/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, se solicitó por tercera vez a la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V.:

“Aclarar si la cantidad de agentes y horas de cada turno para cada posición (7), cumplen con la cobertura las 24 horas del día, y lo regulado en el Código de Trabajo y otras normativas laborales, de acuerdo al numeral 2 de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta.”

Por medio de correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2024, respondieron que el servicio ofertado cumple con la cobertura de 24 horas, pero no cumple con lo regulado y dispuesto en el Código de Trabajo y normativas laborales; en consecuencia, no cumple según lo estipulado en el numeral 2 de la sección II del Documento de Solicitud de Oferta, quedando descalificado del proceso de evaluación de ofertas.

En consecuencia, el resultado de la evaluación de ofertas es el siguiente:

Requerimiento	Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V.	Máxima Alerta, S.A. de C.V.	Seguridad Internacional, S.A. de C.V.
	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento
Formulario F1 de Identificación del Ofertante	CUMPLE Folio 01 de la oferta	CUMPLE Folio 04 de la oferta	CUMPLE Folio 04 de la oferta
Formulario F2 Carta de Oferta Económica	CUMPLE Folio 02 de la oferta	CUMPLE Folios 65-66 de la oferta	NO CUMPLE (Subsanación fecha 26/02/24)
Formulario F3 Carta Compromiso del Oferente.	CUMPLE Folio 03 de la oferta	NO CUMPLE (Subsanación fecha 04/03/24)	CUMPLE Folio 08 de la oferta
Formulario F4. Declaración Jurada	CUMPLE (Subsanación fecha 26/02/24)	CUMPLE Folio 39 de la oferta	CUMPLE (Subsanación fecha 26/02/24)
Resolución de Autorización Vigente de Operaciones	CUMPLE (Folio 10-11)	CUMPLE Folio 54 de la oferta	CUMPLE Folios 156-157 de la oferta
Documento de Referencia Válido	NO CUMPLE (Subsanación fecha 26/02/24)	CUMPLE Folio 61 de la oferta	CUMPLE Folio 165 de la oferta
Resultado final	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Por todo lo antes descrito, las sociedades Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V., Máxima Alerta, S.A. de C.V. y Seguridad Internacional, S.A. de C.V., no cumplen con lo establecido en la Sección I, literal C “Criterios y metodología de Evaluación y Adjudicación” del Documento de Solicitud de Oferta, por lo que el Técnico Evaluador recomienda declarar desierta la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-02/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 41, 102 y 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), Artículos 27, 104 y 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y Literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el técnico evaluador recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-02/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ningún ofertante cumplió con lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-02/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ningún ofertante cumplió con lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar a la UCP para gestionar un nuevo proceso de compra, de conformidad con la LCP.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP). El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-05/2024, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-06/2024,
“Suministro de calzado de protección, casual y formal para el personal de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-07/2024,
“Suministro de uniformes para el personal de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
UNIDAD AMBIENTAL

GERENCIA GENERAL
GCIA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), que se utilizará como herramienta para promover activamente la protección del medio ambiente a través de la Unidad Ambiental Institucional y el Comité de Gestión Ambiental Institucional, en cada una de las empresas de CEPA.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

La Ley del Medio Ambiente establece en su artículo 7 que las instituciones públicas que formen parte del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA), deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias.

Estas Unidades también tienen las funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma, asegurando la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

Considerando lo anterior, y en cumplimiento a la referida Ley, mediante el Punto Décimo del Acta número 2373 de fecha 1 de noviembre de 2011, Junta Directiva autorizó la creación e incorporación a la estructura organizativa de CEPA, de la Unidad Ambiental, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia de Ingeniería; además, mediante Memorando GI-006/2012, se solicitó la designación de un enlace ambiental en cada una de las empresas de CEPA, con la finalidad de coordinar y dar seguimiento idóneo al cumplimiento de los aspectos ambientales establecidos en las resoluciones de permiso de funcionamiento ambiental, emitidas por el MARN. De acuerdo a lo establecido en la Política Nacional del Medio Ambiente de 2012, se designaron nuevos enlaces ambientales en las empresas de CEPA.

El 26 de septiembre de 2017, con el propósito de mejorar la gestión ambiental institucional, así como fortalecer el cumplimiento normativo nacional e internacional, además de evitar futuras observaciones y sanciones de la Corte de Cuentas de la República, Junta Directiva autorizó, mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2875, modificar la Estructura Organizativa de Oficina Central y las empresas de CEPA, para que la Unidad Ambiental dependa de la Gerencia General, denominándola “Unidad Ambiental Institucional”.

La creación de la Unidad Ambiental Institucional se fundamenta en la convicción de generar una gestión ambiental responsable, con compromiso ético y social. Además, se establece con el propósito de consolidar un enfoque integral hacia la sostenibilidad, integrando prácticas ecoeficientes en las operaciones institucionales y promoviendo una cultura organizacional que valora la responsabilidad ambiental.

II. OBJETIVO

Autorizar el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), que se utilizará como herramienta para promover activamente la protección del medio ambiente a través de la Unidad Ambiental Institucional y el Comité de Gestión Ambiental Institucional, en cada una de las empresas de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) es una herramienta que servirá para ejecutar acciones relacionadas a contribuir con la protección del medio ambiente desde la Institución, el cual ha sido elaborado atendiendo lineamientos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

La implementación del PGAI contribuirá a la Gestión Ambiental que se estará desarrollando en las empresas de CEPA y en lo que aplique a los contratistas, empresas arrendatarias, concesionarias, a los usuarios y público en general que visite las instalaciones.

El Comité de Gestión Ambiental Institucional (CGAI) CEPA VERDE, apoyará a la Unidad Ambiental Institucional en la implementación de buenas prácticas de gestión ambiental, contribuyendo a que en todas las empresas de CEPA, se sensibilice al personal sobre la responsabilidad y compromiso vinculados a la protección de los recursos naturales y buscar optimizar los recursos institucionales mediante la implementación de una cultura de uso eficiente y ambientalmente responsable de los mismos, tales como: energía, agua, papel, transporte y manejo de residuos.

Por lo que CEPA, comprometida en dar cumplimiento a la normativa en materia ambiental, así como contribuir con su gestión en la protección del medio ambiente, presenta el Programa de Gestión Ambiental Institucional, el cual contiene la siguiente estructura:

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL
2. ANTECEDENTES
3. INTRODUCCIÓN
4. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN
5. POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL
6. NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ
7. ALCANCE
8. MARCO NORMATIVO
9. RESPONSABILIDADES
10. DESARROLLO PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL (PGAI)
 - 10.1 Componente específico de acuerdo a Permiso Ambiental de Funcionamiento
 - 10.1.1 Programa de Adecuación Ambiental (PAA) o Programa de Manejo Ambiental (PMA)
 - 10.2 Componentes generales.
 - 10.2.1 Sensibilización Ambiental
 - 10.2.2 Gestión del Recurso Hídrico.
 - 10.2.3 Gestión de Aguas Residuales

- 10.2.4 Gestión de Residuos Sólidos
 - 10.2.5 Gestión de Residuos Especiales y Peligrosos
 - 10.2.6 Mantenimiento de Equipo y Maquinaria que opera con combustible fósil
 - 10.2.7 Mantenimiento de Áreas Verdes
 - 10.2.8 Gestión de Eficiencia Energética
 - 10.2.9 Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
- 11. PLAN DE ACCIÓN
 - 12. DISPOSICIONES FINALES
 - 13. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

IV. MARCO NORMATIVO

Ley del Medio Ambiente

UNIDADES AMBIENTALES

Art. 7.- Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio.

Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente

De las funciones de las Unidades Ambientales

Art. 9.- Corresponderá a las Unidades Ambientales:

- a. Supervisar, coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución;
- b. Apoyar al Ministerio en el control y seguimiento de la Evaluación Ambiental, de acuerdo con el Art. 28 de la Ley;
- c. Recopilar y sistematizar la información ambiental dentro de su institución;
- d. Las indicadas expresamente en la Ley

Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 159, Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Normativa.

Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje

Capítulo VI. De la Gestión Integral de los Residuos. Generador de residuos Art.- 19

Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje

Colores para identificar unidades de contención. Art. 12.-

Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos. Obligaciones del generador. Art. 22.

NSO 13.11.03.01 Norma Salvadoreña Emisiones Atmosféricas Fuentes Móviles

2. Campo de Aplicación

RTS 13.03.01:14 Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos

2. Ámbito de Aplicación

RTS 13.05.01:18: Reglamento Técnico Salvadoreño Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales

2. Ámbito de Aplicación

Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales
Parámetros para aguas residuales de tipo ordinario

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Planificación Institucional y la Unidad Ambiental Institucional recomiendan a Junta Directiva autorizar el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), que se utilizará como herramienta para promover activamente la protección del medio ambiente a través de la Unidad Ambiental Institucional y el Comité de Gestión Ambiental Institucional, en cada una de las empresas de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), que se utilizará como herramienta para promover activamente la protección del medio ambiente a través de la Unidad Ambiental Institucional y el Comité de Gestión Ambiental Institucional (CGAI), en las empresas de CEPA.
- 2° Encomendar a la Gerencia de Planificación Institucional, para que establezca en el formato correspondiente el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).
- 3° Autorizar al Gerente General para oficializar con su firma el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).
- 4° Encomendar a la Unidad Ambiental Institucional la divulgación y ejecución del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar el inicio de gestiones para la adquisición de 15 inmuebles, situados dentro del cuadrante delimitado por la “Ley para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto VII, Acta número 0028, de fecha 8 de marzo de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificar el romano I) “Precio” de la CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, y el Plan de Oferta del contrato suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la sociedad Studio Di Geología E Geofísica Centroamérica, S.A. de C.V., derivado del Proceso CEPA-ADP-01/2024, “Estudio de Geotecnia Integrativa para mejoramiento de la Quebrada El Águila para el Aeropuerto Internacional del Pacífico (ADP)”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de ocho (8) días en la entrega del suministro derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 0017, de fecha 8 de diciembre de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., específicamente los ítems 3, 5, 8, 10, 11, 16, 18, 22, 23, 25, 28, 29, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 49, 50 y 51, todos correspondientes al Lote número 1, por un monto total de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$7,422.25) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir, OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$8,387.74) IVA incluido.

El 22 de diciembre de 2023 se emitió a nombre de la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., la Orden de Compra número 432/2023, correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto antes señalado.

La orden de inicio fue emitida por el Administrador de la Orden de Compra a partir del 29 de diciembre de 2023, para un plazo contractual de cuarenta y un (41) días calendario, el cual incluía veintiún (21) días calendario para la entrega del suministro, de acuerdo a Documento de Solicitud de Oferta; por lo que el plazo para la entrega del suministro venció el 18 de enero de 2024.

En Memorando JEM-051/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero Ronald Mauricio Orellana Calixto, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

Por medio de Memorando con referencia UCP-31/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, licenciada Mayra Lissette García Villalta, solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 432/2023 derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, conforme a lo establecido en el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las nueve horas del 4 de marzo de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en retraso en el cumplimiento del plazo de la Orden de Compra número 432/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-17/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 6 de marzo de 2024 y en esa misma, el ingeniero David Zepeda, Apoderado Especial de la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa, solicitando que la multa le sea descontada del pago por el suministro entregado extemporáneamente.

II. OBJETIVO

Autorizar la imposición de multa a la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de ocho (8) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 432/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, venció el 18 de enero de 2024, pero la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., incurrió en retraso de ocho (8) días, según consta en acta de recepción provisional de las once horas y treinta minutos del 26 de enero de 2024, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido provisionalmente el suministro, con ocho (8) días de retraso.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista presentó escrito de fecha 6 de marzo de 2024, suscrito por el ingeniero David Zepeda, Apoderado Especial de la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., mediante el cual manifestó aceptar la multa notificada a su representada, en virtud de haber incurrido en retraso en la entrega del suministro derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; y autorizó a CEPA para descontar el monto de la multa de los saldos pendientes de pago a favor de dicha sociedad.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., se evidencia que existió retraso imputable a la Contratista en el cumplimiento de la Orden de Compra número 432/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto de la Orden de Compra, sin IVA US\$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US\$
7,422.25	18/01/2024	26/01/2024	8	0.1% (8 días)	59.38
TOTAL MULTA US \$					59.38

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., resulta de CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$59.38).

No obstante el cálculo anterior, debe atenderse al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, que dispone: «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente»; en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., es de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de ocho (8) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 432/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Ordenar a la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Iniciar el procedimiento de extinción del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, «Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla»
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Lafnez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.